



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

115

ORDENANZA N° 104 /

SANTIAGO, 18 de mayo de 2009.

VISTOS: antecedentes N° 2879/09; Oficio N°826, de fecha 27 de abril de 2009, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 92, de fecha 13 de mayo en curso, del Concejo de Santiago, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

ORDENANZA

CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1°.-** La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto contribuir a erradicar cualquier discriminación arbitraria y reconocer que en el territorio de nuestra comuna existen diversas realidades de personas o grupos de personas, todas las cuales aportan al desarrollo local y forman un todo comunal diverso que debe vivir en armonía e integración.
- ARTÍCULO 2°.-** Se entenderá por discriminación arbitraria a toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia, cometida por agentes municipales o particulares, que prive, perturbe, amenace u menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, en la ley, así como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, en particular cuando aquellas se encuentren fundadas en motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, lugar de residencia, idioma, ideología u opinión política, sindicación o participación en asociaciones gremiales, sexo, género, orientación sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.





**I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal**

116

**Continuación 2.-
Ordenanza N° 104/09**

ARTICULO 3°.- Para todo efecto, las políticas municipales que hacen distinciones a favor de los sectores sociales más vulnerables, como los descritos en el Artículo 2°.-, no se considerarán discriminaciones arbitrarias, siempre y cuando busquen garantía de igualdad y el pleno ejercicio de derechos.

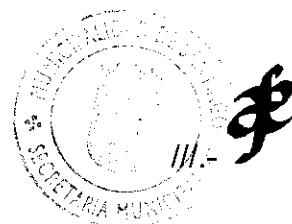
TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y MECANISMOS

ARTICULO 4°.- El Municipio promoverá o expresará cuando sea pertinente en acciones u opiniones, e idealmente en la generación de políticas públicas especiales, el respeto a la diversidad socio cultural, política y económica basado en el principio de no discriminación arbitraria, a fin de garantizar a toda persona o grupo de personas de la comuna, el pleno, efectivo e igualitario ejercicio de derecho.

ARTICULO 5°.- Ante la ocurrencia de un acto discriminatorio en la comuna que afecte a personas o grupos de personas de escasos recursos económicos, el municipio estudiará en todos los casos la viabilidad de prestar asesoría legal gratuita de acuerdo a las atribuciones de los departamentos de asistencia judicial con los que ya dispone o de otros que puedan generarse en forma exclusiva para tal fin.

ARTICULO 6°.- Si un funcionario municipal incurre en un acto discriminatorio, el Municipio podrá determinar sanciones administrativas, antes o después de que los tribunales respectivos fijen eventuales penas en aquellos casos cuando la persona o grupos de personas decidan o no judicializar el conflicto.





I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

817

Continuación 3.-
Ordenanza N° 104/09/

ARTICULO 7°.- Las futuras políticas públicas municipales analizarán en todos los casos pertinentes la viabilidad de pronunciarse sobre la importancia de prevenir la ocurrencia de todos los actos discriminatorios enumerados en el Artículo 2°, mientras que en el caso de políticas similares ya en curso se tenderá a incluir y/o perfeccionar tal mirada.

ARTICULO 8°.- Si el Concejo Municipal adopta en algún momento la generación de un Programa Antidiscriminatorio o referente a grupos vulnerables, este considerará todas las categorías del Artículo 2°, u otras en caso de ser necesario, tendiendo a que el mismo cuente con una estructura propia o dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. (DIDECO).

ANOTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales, Secretaría Municipal, para su publicación en el Diario Oficial, Juzgados de Policía Local, **y pase a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADOS:




ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO ZALAUQUETT SAID
ALCALDE DE SANTIAGO

tbp.
18.05.2009.